



**ACUERDO No.9-C-
30 de julio de 2020**

**Por medio del cual se aprueba el
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD UNAULA-COVID-19**

EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No.03 del 14 de mayo de 2020, en su artículo tercero, creó el COMITÉ DE SOLIDARIDAD UNAULA-COVID-19 adscrito a la Vicerrectoría Administrativa.

SEGUNDO: Que, en la reunión de instalación del Comité realizada el día 12 de junio de 2020, se evidenció la necesidad de crear un reglamento que oriente la intervención del Comité, para garantizar la operatividad y el cumplimiento de las funciones asignadas.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. APROBACIÓN. Aprobar el presente reglamento que regirá la actuación del Comité de Solidaridad UNAULA-COVID-19.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA. La crisis generada por el COVID-19 y la consecuente caracterización realizada por la Universidad para precisar el estado en TIC de la comunidad académica, permitió evidenciar que algunos estudiantes tienen problemas de conectividad y otros de herramienta física. Por lo anterior, el Consejo Superior creó el Comité de Solidaridad UNAULA-COVID-19 mediante Acuerdo N° 03 del 14 de mayo de 2020. Este comité se encargará de estudiar y gestionar dentro de las posibilidades institucionales, los casos de los estudiantes que están en riesgo de deserción, con problemas de conectividad o necesitados de planes de datos o herramienta física para la conexión o falta de capacidad operativa de la comunicación on line, como también los casos de personas en grave estado de vulnerabilidad.



ARTÍCULO 3°. ESTRUCTURA. El comité tendrá la siguiente estructura:

- a. Presidente
- b. Secretaria
- c. Integrantes del comité

ARTÍCULO 4°. INTEGRANTES. El comité estará integrado por:

- La Vicerrectora Administrativa - quién lo preside
- El Vicerrector Académico
- El Director TIC
- La Directora de Bienestar Universitario
- La Directora de Gestión Humana
- Un representante estudiantil
- Un representante de los egresados
- Un representante de los docentes
- La Directora del Consultorio Jurídico Jorge Eliecer Gaitán- Secretaria del comité

Parágrafo 1. Dado que el Consejo Superior mediante acuerdo N° 03 del 14 de mayo de 2020 en su artículo 11, estableció que la Vicerrectoría de Investigaciones debe organizar una microrecaudación con el fin de obtener donaciones para fundear al Comité de Solidaridad, para apoyar a estudiantes, para atender los protocolos de bioseguridad y la dotación de nuevas tecnologías, este Comité le parece pertinente que la Vicerrectoría sea invitada de manera permanente al comité con voz y con voto.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Solidaridad UNAULA-COVID-19:

- a. Estudiar los casos de los estudiantes que están en riesgo de deserción, con problemas de conectividad o necesitados de planes de datos o herramienta física para la conexión o falta de capacidad operativa de la comunicación online para implementar soluciones.
- b. Estudiar los casos de los estudiantes que están en riesgo de deserción por grave estado de vulnerabilidad.
- c. Velar porque la reapertura de la Institución se haga con los más estrictos protocolos de bioseguridad y se suministren los elementos necesarios para garantizar la protección.
- d. Identificar la actualización tecnológica que requiere UNAULA y se proceda a diseñar un plan de compras y generar las fuentes de pago para esos equipos y recurso humano correlativo.



- e. Elaborar un inventario de equipos y materiales, así como el presupuesto requerido para implementar los protocolos de bioseguridad exigidos por las autoridades, con el fin de cumplir con la alternancia aprobada por el MEN.

ARTÍCULO 6°. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES. Los integrantes del Comité, en relación con el mismo, tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a las reuniones y participar activamente en sus discusiones.
- b. Mantener informados a los grupos que representan de las actividades del Comité.
- c. Disponer del tiempo necesario para asistir a las reuniones y realizar las tareas que les sean asignadas dentro del Comité o subcomités a los que pertenezcan, ciñéndose, en todo caso, a los planes y cronogramas de trabajo.
- d. Mantener reserva, confidencialidad y prudencia, con la información sensible que se conozca, con ocasión del estudio realizado a los casos de los estudiantes y de la institución.

ARTÍCULO 7°. DERECHOS DE LOS INTEGRANTES: los siguientes son los derechos de los miembros del Comité:

- a. Ser convocado con anticipación a las reuniones del comité
- b. Participar con voz y voto en los temas que se discutan
- c. Recibir información actualizada en forma oportuna
- d. Conocer de las decisiones adoptadas por el comité y de sus eventuales modificaciones.

ARTÍCULO 8°. REEMPLAZOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

En caso de presentarse alguna renuncia, dificultad o imposibilidad para que uno de los integrantes continúe en el comité, la presidente deberá informar al Consejo Superior para que designe el reemplazo respectivo, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo N° 03 del 14 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DE LA PRESIDENTE DEL COMITÉ: La Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir las sesiones del Comité y proponer el orden del día
- b. Moderar los debates en cada una de las reuniones
- c. Hacer seguimiento a las labores desarrolladas por cada uno de los subcomités o de las líneas de intervención que se lleguen a conformar.
- d. Firmar las actas de las reuniones del Comité
- e. Representar al Comité en las reuniones o eventos que se requiera



- f. Proponer las actividades que resulten necesarias para mejorar la efectividad del trabajo adelantado por el Comité.

ARTÍCULO 10°. SECRETARIA: La Secretaria del Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Citar a las reuniones del Comité
- b. Coordinar con la presidente el orden del día de las reuniones, las comunicaciones que se enviarán y las actividades que se deban desarrollar.
- c. Elaborar las actas de las reuniones, las cuales serán enviadas a los miembros del Comité para sus comentarios y corrección
- d. Compartir a los integrantes del comité, la información relevante para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 11°. REUNIONES DEL COMITÉ.

Para las reuniones ordinarias del Comité, la Secretaría convocará, señalando la hora, fecha de la reunión y el orden del día. Las reuniones ordinarias se realizarán mínimo dos veces al mes.

PARÁGRAFO 1°. Se podrán realizar reuniones extraordinarias a solicitud de la presidente del Comité. En este evento la secretaria convocará, señalando la hora, fecha y el orden del día.

ARTÍCULO 12°. QUORUM PARA SESIONAR Y DECIDIR.

Para poder sesionar se requerirá un quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros del Comité. El quórum decisorio se contará con la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 13°. ACTAS.

De cada reunión del Comité se levantará un acta de lo tratado y de lo resuelto, suscrita por la presidente y la secretaria, previa consideración y aprobación de todos los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 14°. LÍNEAS DE INTERVENCIÓN. De acuerdo con las finalidades del Comité de Solidaridad UNAULA-COVID-19, se realiza la siguiente clasificación:

1. Intervención para evitar la deserción y disminuir la vulnerabilidad de los estudiantes a causa de la pandemia COVID-19
 - a. Auxilio de conectividad
 - b. Suministro de equipo
 - c. Capacitación en herramientas virtuales



- d. Realizar acciones tendientes a la orientación del estudiante, respecto a cómo puede acudir a los entes territoriales y a las empresas, para la cobertura de internet y por la incapacidad de pago de los servicios públicos.
- 2. Intervención tendiente a la renovación tecnológica.**
- Identificar la actualización tecnológica que requiere UNAULA, diseñar un plan de compras y generar las fuentes de pago para esos equipos y recurso humano correlativo.
- 3. Intervención mediante la vigilancia de la reapertura de la Institución con los protocolos de bioseguridad y con los elementos necesarios para garantizar la protección.**
- a. Propiciar espacios para socialización de los protocolos
 - b. Elaborar propuestas para la alternancia en los horarios y puestos de trabajo cuando se ingrese a la presencialidad.
 - c. Elaborar un inventario de equipos y materiales, así como el presupuesto requerido para implementar los protocolos de bioseguridad exigidos por las autoridades, con el fin de cumplir con la alternancia aprobada por el MEN.
 - d. Monitorear el funcionamiento de los elementos físicos dispuestos por la institución para garantizar la protección.

ARTÍCULO 15°. RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO. El Comité de Solidaridad UNAULA-COVID-19 funcionará con los siguientes recursos:

- a. El Acuerdo No.3 del 14 de mayo de 2020 del Consejo Superior, en su artículo décimo, establece como estrategia para dar el apoyo necesario al COMITÉ DE SOLIDARIDAD UNAULA-COVID19, exhortar de manera voluntaria a los directivos de la institución a aceptar una reducción de sus salarios y prestaciones sociales a saber: el Rector 12%, los vice rectores 10%, el secretario general 10%, los decanos 8%, los coordinadores académicos 6%, los directores 6% y profesores de tiempo completo hasta el 5%, y los empleados que devenguen más de cuatro millones no incluidos en la enumeración anterior 5%, a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b. Deducciones de nómina y donaciones que voluntariamente aportan los empleados de UNAULA.
- c. El Acuerdo No.3 del 14 de mayo de 2020 de Consejo Superior, en su artículo décimo primero: "MICRORECAUDACION. La Vicerrectoría de Investigaciones procederá a organizar una MICRORECAUDACION para que egresados, empresarios, estudiantes, empleados, amigos y aliados



- d. puedan donar y así fondear el COMITÉ DE SOLIDARIDAD UNAULA-COVID19, para apoyar a los estudiantes en riesgo de deserción o con necesidad de planes de datos y/o computadores o situación de grave vulnerabilidad y para atender los protocolos de bioseguridad institucional y de la comunidad universitaria y dotación institucional de nuevas tecnologías”.

ARTÍCULO 16°. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO. Son requisitos para beneficiarse de los apoyos del Comité de Solidaridad UNAULA-COVID-19:


- a. Demostrar una situación a juicio del Comité de vulnerabilidad en consonancia con el Acuerdo N° 03 de 2020 del Consejo Superior, aclara: “Es preciso indicar que se entenderá por vulnerabilidad, para efectos del ámbito de aplicación del Comité de Solidaridad Covid – 19, el estado en el que se encuentre todo Estudiante que no tenga acceso a las TIC y en consecuencia se le dificulte acceder a las clases remotas.

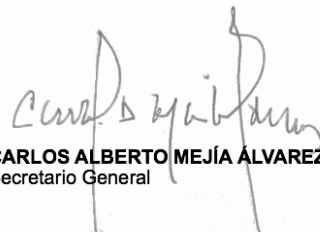
ARTÍCULO 17°. PARTICIPACIÓN EN LAS CAMPAÑAS DE APOYOS. El Comité de Solidaridad UNAULA COVID-19 se apoyará en diferentes dependencias administrativas de la institución, como admisiones y registro, créditos estudiantiles y bienestar universitario, para priorizar las necesidades de apoyo que sean requeridas por los estudiantes pertenecientes a la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO. En caso de mayor información acerca del tipo de necesidades de los estudiantes, el Comité de Solidaridad UNAULA COVID-19 podrá diseñar formularios para la recolección de información que apunten a este propósito, cumpliendo con las disposiciones de la política de protección de datos personales que ha sido definida por la institución.

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA DEL COMITÉ. El Comité de Solidaridad UNAULA-COVID-19 funcionará hasta el 31 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA GIRALDO AGUDELO
Presidente


CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General